

INSTRUCCIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 1 DE ABRIL DE 2008 SOBRE FOMENTO DE LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO Y ESTABLECIMIENTO DE OTRAS MEDIDAS DE TIPO SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL EN LA CONTRATACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Uno de los objetivos básicos del Gobierno Regional es el fomento y el apoyo a la estabilidad en el empleo, así como la calidad en la prestación de los servicios públicos.

Con este propósito se suscribió el 24 de noviembre de 1998 entre la Administración Regional y las organizaciones sindicales Comisiones Obreras (CCOO) y Unión General de Trabajadores (UGT), el “I ACUERDO POR LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO”, al que siguió la Instrucción aprobada por este Consejo de Gobierno con fecha 31 de octubre de 2000, en la que se determinaban los sectores de prestación de servicios a los que resultaba aplicable y los criterios que debían figurar en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares para la contratación de los servicios objeto de la misma.

En este contexto, el Gobierno Regional y las Organizaciones Sindicales, UGT y CCOO, estimaron pertinente reforzar los principios que informaron el primer Acuerdo y promover un nuevo impulso con el objetivo primordial de reducir la tasa de temporalidad en nuestra región adquiriendo el compromiso adicional de seguir adoptando medidas tendentes al fomento de la estabilidad, la calidad en la prestación de los servicios públicos y la seguridad y la salud en el trabajo, así como otro tipo de medidas de naturaleza sociolaboral y medioambiental, para lo cual firmaron el 30 de abril de 2007, el II Acuerdo por la Estabilidad en el Empleo.

Las razones expuestas han impulsado la elaboración de una nueva Instrucción, que implemente las medidas contenidas en el citado II Acuerdo, con el fin de garantizar

su efectiva aplicación por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como sus Organismos autónomos y demás Entidades de derecho público vinculadas o dependientes.

En consecuencia, a propuesta conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas, se dicta la presente Instrucción:

PRIMERO. Ámbito de aplicación:

1. La presente Instrucción será de aplicación a la contratación de los servicios que promueva la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus Organismos autónomos y Entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquella y que tengan la calificación de administrativos de conformidad con la normativa de contratos del sector público vigente durante el periodo de aplicación de estas instrucciones.

2. Los sectores de prestación de servicios a los que resulta aplicable la presente Instrucción son los siguientes:

- a) Limpieza
- b) Seguridad y vigilancia
- c) Mantenimiento
- d) Jardinería
- e) Hostelería, comedores y cocina
- f) Atención telefónica
- g) Conserjerías e información
- h) Gestión de lavanderías radicadas en centros de la Junta de Comunidades y sólo en tanto se trate del servicio de lavandería del propio Centro.
- i) Servicio Auxiliar Sanitario y Sociosanitario
- j) Transporte sanitario
- k) Atención a personas mayores, discapacitados y dependientes

l) Aquellos otros sectores de análoga e idéntica naturaleza a los descritos en los apartados anteriores

3. La inclusión de nuevos sectores de prestación de servicios se podrá realizar previa negociación y aprobación por la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo por la Estabilidad en el Empleo.

4. En todos estos casos, cuando se produzca la sucesión de empresas será de aplicación el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDO. – Contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

En los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de los servicios señalados en el apartado primero así como en aquéllos otros que se incorporen como consecuencia de negociaciones posteriores deberán incluirse las siguientes cláusulas:

1. Documentación general.

CONTENIDO:

Toda la documentación que de acuerdo con la legislación vigente deba presentarse, y además:

- a) En el supuesto de no exigirse clasificación deberá justificarse la solvencia económica, financiera y técnica o profesional por cualquiera de los medios previstos en la normativa vigente sobre contratación del sector público durante el periodo de aplicación de éstas Instrucciones. En todo caso se incluirá, para acreditar la solvencia técnica o profesional una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo, y la plantilla de personal directivo en los últimos tres años.

- b) Declaración responsable, cuando sea exigible en cumplimiento de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad, de que al día de presentación de proposiciones cuentan en su plantilla con un número de personas con discapacidad igual o superior al dos por ciento de la misma.

La acreditación del cumplimiento de la referida obligación, en el caso de resultar adjudicatarios provisionales, se efectuará mediante la presentación, ante el órgano de contratación, de un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y cuantos de éstos son trabajadores discapacitados.

En el caso de que las empresas estuvieran exentas de la citada obligación, la acreditación del cumplimiento se realizará mediante la presentación del certificado de excepcionalidad en vigor expedido por el Servicio Público de Empleo competente y declaración responsable sobre del cumplimiento de las medidas alternativas realizadas durante la vigencia del mencionado certificado.

- c) Declaración responsable por la que se compromete a no celebrar contratos laborales inferiores a 20 horas semanales para los servicios objeto del contrato, salvo casos debidamente justificados que autorizará el órgano de contratación.

Los órganos de contratación informarán a la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo por la Estabilidad en el Empleo de los contratos en los que se ha producido dicha autorización.

- d) En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera adjudicado con anterioridad el servicio, acompañará declaración expresa mediante la que se compromete a subrogarse en los contratos de trabajadores que viniesen prestando el servicio. En caso de que la empresa licitadora tuviera adjudicado el servicio con anterioridad deberá acompañar declaración expresa mediante la que se compromete a mantener los contratos de los trabajadores con los que lo viene prestando.

La mencionada declaración relacionará los trabajadores afectados, mencionando su antigüedad y categoría, comprometiéndose al mantenimiento de los derechos individuales y colectivos de todos ellos.

- e) Declaración responsable sobre el compromiso de respeto al reconocimiento de la interlocución sindical y restantes normas relativas a la libertad sindical.
- f) Declaración responsable de no haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- g) Declaración responsable sobre la elaboración y aplicación de un plan de igualdad en la empresa, cuando sea exigible conforme al artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres o, en su defecto, sobre no darse los supuestos en virtud de los cuales están obligadas a ello.

2. Oferta técnica.

CONTENIDO:

La documentación que se estime necesaria para acreditar las circunstancias que son objeto de valoración por los criterios no reflejados en esta instrucción y, además:

- Plan de formación del personal adscrito al servicio, con declaración sobre sus características y la existencia, en su caso, de Centro de formación propio y

- Programa General de formación de la empresa. Se concretará si se trata de formación continua, específica y relacionada con el servicio objeto de licitación.
- Declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa en la que se acredite el número de trabajadores empleados en el momento de la publicación del anuncio de licitación, así como el número de estos que tiene un vínculo laboral de carácter indefinido.
 - En su caso, compromiso de transformación de contratos temporales en definitivos, de contratación de nuevo personal por tiempo indefinido y/o por servicio determinado para el desarrollo del servicio, indicando las características de los contratos a suscribir.
 - Documentación acreditativa de las circunstancias que establecen la prioridad de la contratación en caso de proposiciones igualadas como más ventajosas según los criterios de la selección de ofertas.

3. Criterios de valoración.

La selección de la proposición más ventajosa se realizará de acuerdo, entre otros, con los criterios siguientes y según la baremación que a continuación se describe:

Proposición económica. Se podrá valorar de forma lineal o proporcional a la baja efectuada o por referencia a ponderaciones establecidas en la relación con la baja media, a criterio del gestor en virtud de las características y naturaleza del objeto del contrato.

En todo caso se expresarán en los pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales y desproporcionados, fijando una doble limitación, la de oferta que supere en más de diez puntos porcentuales al porcentaje de baja de la baja media y, cuando la proposición refleje una estructura de

costes de la que se desprendan costes salariales por debajo del convenio colectivo o de las mejoras complementarias de aplicación.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal deberá darse audiencia al licitador y resolverse conforme establece la normativa de contratación del sector público.

Los criterios de adjudicación que se establezcan además de los contemplados en esta instrucción, así como el del precio, se ponderarán de acuerdo con el baremo que cada órgano de contratación acuerde, en función de la naturaleza del contrato. Así mismo, cuando se encuentre justificado por el objeto del contrato, podrá incrementarse la ponderación del criterio del Plan de formación del personal adscrito al servicio.

Plan de formación del personal adscrito al servicio. Al menos un 5 % de la puntuación total que pueda obtenerse sumando el máximo de puntuación en cada uno de los criterios que se elijan para seleccionar al contratista. Se valorará la realización de cursos directamente relacionados con el objeto del contrato, indicando su duración, contenido y personal adscrito a la ejecución del servicio que participará en los mismos.

Grado de estabilidad en el empleo. Al menos un 10% de la puntuación total que puede obtenerse sumando el máximo de puntuación en cada uno de los criterios que sirven para seleccionar al contratista. Se valorará:

- Porcentaje de trabajadores en la plantilla con contrato laboral por tiempo indefinido (hasta un 30% de la puntuación máxima de este criterio). En caso de uniones temporales de empresas el porcentaje resultará de la suma de las plantillas cubiertas con contrato laboral por tiempo indefinido con respecto a la suma total de las plantillas que conforman la misma, teniendo en cuenta el porcentaje con que cada una de ellas participa en la unión temporal.

Para que pueda ser objeto de valoración esta circunstancia las empresas deberán contar con un mínimo del veinticinco por ciento de la plantilla con contratos por tiempo indefinido.

- Compromiso de transformación de contratos temporales de trabajadores afectos al servicio en indefinidos (hasta un 25% de la puntuación máxima).
- Compromiso de contratación de nuevo personal para el desarrollo del servicio mediante contrato laboral por tiempo indefinido (hasta un 25% de la puntuación máxima), sin repercusión en el coste del servicio y garantizando retribución conforme a convenio y acuerdos complementarios.
- Compromiso de contratación de nuevo personal para el desarrollo del servicio mediante contrato laboral por servicio determinado (hasta un 20% de la puntuación máxima), sin repercusión en el coste del servicio y garantizando retribución conforme a convenio y acuerdos complementarios.

En caso de que varias proposiciones estén igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación se preferirán, por el orden que se indica:

1º.- Tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad:

- a) No inferior al cinco por ciento.
- b) No inferior al cuatro por ciento.
- c) No inferior al tres por ciento.
- d) No inferior al dos por ciento.

2º.- En los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las presentadas por Entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

3º.- La de las empresas calificadas o pertenecientes a la denominada economía social.

En el plazo de 15 días siguientes al inicio de los trabajos, el contratista deberá aportar, en su caso, copia de los contratos laborales suscritos con las personas adscritas al servicio, al objeto de comprobar las circunstancias que se hayan tenido en cuenta para la adjudicación del contrato.

4. Subcontratación.

De acuerdo con la normativa sobre contratación del sector público vigente durante el periodo de aplicación de esta Instrucción, se dispondrá en los contratos incluidos en el ámbito de aplicación de estas Instrucciones que no se podrá subcontratar con terceros la realización de las prestaciones objeto de los mismos, ni tampoco utilizar empresas de trabajo temporal para resolver necesidades laborales en relación con el adjudicado, salvo por supuestos excepcionales que deberán ser previamente autorizados por el órgano de contratación.

Los órganos de contratación informarán a la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo sobre Estabilidad en el Empleo de los contratos en que se ha producido dicha autorización.

5. Obligaciones laborales y de Seguridad Laboral.

Se incluirán en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares las siguientes cláusulas y se considerarán expresamente como esenciales las obligaciones que de ellas deriven:

1. **Cláusula de subrogación:** Obligación de las empresas que resulten adjudicatarias de contratos en los sectores indicados en el apartado primero de estas Instrucciones, de subrogarse en los contratos de los trabajadores que la empresa que cesa en la prestación del servicio hubiera adscrito a la realización de su objeto.

La subrogación empresarial se realizará siempre que los mencionados trabajadores tengan una antigüedad de al menos cuatro meses, salvo que por convenio

colectivo se fije una antigüedad menor para su ejercicio, y con respeto a los derechos económicos y laborales que tuviese reconocidos con anterioridad a la subrogación.

Igualmente figurará en los Pliegos que en ningún caso la subrogación empresarial supondrá que los trabajadores puedan integrarse en la plantilla laboral de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula se contemplará en los pliegos como causa de resolución del contrato.

2. Cláusula sobre cumplimiento de obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales: Para exigir a los contratistas el cumplimiento de las obligaciones que en materia de prevención de riesgos laborales contienen la Ley 31/1995, de 8 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, en especial atendiendo a lo previsto en los artículos 16, 23 y 24 de la citada Ley.

Las empresas licitantes podrán acreditar documentalmente la adecuación de su organización a la prevención de riesgos laborales mediante:

- Declaración de principios y compromisos por parte de la Dirección, organigrama-estructura de la organización en materia de prevención de riesgos laborales con identificación del máximo responsable en seguridad y salud y su formación
- Plan de prevención de riesgos laborales: contendrá todas las acciones a realizar en materia de prevención de riesgos y medios previstos para su ejecución. Entre ellos cabe citar: criterios para evaluar los riesgos, de investigación de accidentes/incidentes, de selección del personal, formación, de subcontratación de tareas y exigencias a las empresas subcontratistas, etc. De todo ello, se exigirá constancia documental y en su caso, modelos utilizados.
- Estudio y control de la siniestralidad: a fin de verificar la eficacia de la organización y procedimientos establecidos se pueden solicitar datos de siniestralidad.
- Resultados de las auditorías de prevención realizadas.

El incumplimiento sobrevenido de lo establecido en esta cláusula se contemplará en los Pliegos como causa de resolución del contrato siempre que implique la existencia de riesgos graves o muy graves, sin perjuicio de la puesta en conocimiento

de la autoridad laboral a efectos de la tramitación de los oportunos procedimientos sancionadores e iniciación, en su caso, de procedimiento para declarar la prohibición de contratar, conforme a la normativa vigente en materia de contratación del sector público.

6.- Medidas de tipo social .

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán contemplar, en atención al objeto del contrato, que el adjudicatario deba observar durante la ejecución del contrato las siguientes condiciones de naturaleza social:

a) Si en el sector servicios o en los sectores de prestación de servicios incluidos en el ámbito de aplicación de esta Instrucción existe infracontratación femenina y siempre que la disponibilidad del mercado laboral lo permita, que el porcentaje de personal femenino sobre el total de nuevos empleados que se contraten para la ejecución del contrato supere en diez puntos porcentuales a la media nacional del sector.

A estos efectos, la mención a la media nacional del sector, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida al último dato publicado de la encuesta de población activa.

b) Que las empresas, en la ejecución del contrato dispongan de un mínimo, porcentual o numérico, de trabajadores a jornada completa, o su equivalente en jornadas parciales, que se encuentren integrados en programas de incorporación sociolaboral.

La empresa deberá presentar periódicamente la documentación que acredite la continuidad de los mismos en la empresa, mientras dure la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto su incumplimiento de penalidades por el órgano de contratación, o bien, preverse como causa de resolución.

c) Que la empresa elabore un Plan de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral que se presentará avalado por los representantes de los trabajadores.

d) Contratar a un número de personas con discapacidad, que representen un porcentaje superior al dos por ciento que exige la legislación nacional en las empresas de más de cincuenta trabajadores.

e) Que un determinado porcentaje de las personas que han de prestar el servicio han de ser jóvenes que no han trabajado nunca, beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción y parados de larga duración.

A efectos de la contratación de este porcentaje de personas con dificultades se ha de hacer según convenio del ramo y la derivación de los colectivos se ha de realizar a través del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.

7.- Medidas de carácter medioambiental.

La integración de los aspectos medioambientales, podrá verificarse en las diferentes fases del procedimiento de adjudicación, con el detalle siguiente:

a) En las especificaciones técnicas. Las especificaciones técnicas pueden fijar el nivel de rendimiento de los productos o servicios. Siempre que comprendan las características necesarias para que el producto o servicio sirva a los fines que tiene destinados, permitirán:

- Requerir determinados materiales o materias primas.
- Exigir la utilización de un procedimiento concreto de producción respetuoso con el medio ambiente, que contribuya a determinar las características del rendimiento del producto.
- Determinar, con arreglo a las etiquetas ecológicas existentes, las especificaciones técnicas del contrato.
- Utilizar variantes. En tal caso debe elaborarse una definición estándar del objeto del contrato y recurrir a las variantes, estableciendo definiciones alternativas del objeto del contrato que incorporen criterios medioambientales, tales como un mayor rendimiento ecológico o la utilización de un determinado procedimiento.

b) En la selección de los candidatos. La integración de aspectos medioambientales en esta fase de la licitación ha de realizarse estableciendo requisitos

sobre la capacidad técnica de los licitadores que tengan relación directa con el objeto o con la ejecución del contrato, lo que permite:

- Exigir experiencia en el campo del medio ambiente, siempre que el contrato requiera conocimientos técnicos especiales en este campo.
- Establecer otros requisitos de solvencia relacionados con el medio ambiente, que el licitador podrá justificar, en su caso, si dispone de un sistema de gestión y auditoría medioambiental que satisfaga aquellos requisitos, como estar en posesión de la certificación medioambiental ISO 14000 .

c) En la adjudicación del contrato. En los concursos, los elementos medioambientales pueden servir para determinar la oferta económicamente más ventajosa, siempre que supongan una ventaja económica para el órgano de contratación que pueda atribuirse al producto o servicio objeto de la licitación. Para evaluar la oferta más ventajosa se podrán tener en cuenta los costes que origine la ejecución del contrato y que recaigan en el órgano de contratación. Podrán utilizarse a estos fines los criterios de adjudicación relativos al coste de utilización y a la rentabilidad, el consumo de energía de los productos, uso de energías limpias o alternativas, productos reciclables u otros admisibles por la normativa sobre contratos del sector público.

d) En la ejecución del contrato. En los pliegos de prescripciones técnicas se podrán establecer estipulaciones pormenorizadas sobre las modalidades de ejecución del contrato tendentes al cumplimiento de objetivos de protección del medio ambiente, teniendo en cuenta en el objeto del contrato, como:

- entrega y envasado de bienes a granel y no por unidades,
- recuperación o reutilización a cargo del contratista del material de envasado y de los productos usados,
- suministro de bienes en recipientes reutilizables,
- recogida, reciclado o reutilización a cargo del contratista de los desechos producidos durante la utilización o consumo de un producto o después,

- transporte y entrega donde tenga lugar la utilización de los productos químicos (por ejemplo, productos de limpieza) concentrados y diluidos.

8. Garantía del cumplimiento de los niveles retributivos acordados en convenio colectivo.

1. El importe de licitación del contrato respetará los niveles retributivos acordados en los respectivos convenios colectivos y medidas complementarias de aplicación.

2. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares contendrán, como condición de ejecución del contrato, la de adaptar las retribuciones de los trabajadores afectos a la realización del objeto del contrato a los niveles retributivos que se acuerden con posterioridad a su adjudicación, en el caso de nueva negociación de convenio colectivo o establecimiento de medidas complementarias.

A estos efectos se tendrán en cuenta el valor relativo de los costes salariales en la ejecución del contrato.

Su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

TERCERO. Vigencia:

Esta Instrucción sustituye a la aprobada en fecha 31 de octubre de 2000 y producirá sus efectos desde la fecha de su comunicación y hasta que no sea sustituida por otra que regule la misma materia o se declare expresamente inaplicable.

No será de aplicación a los expedientes de contratación iniciados a la fecha de aprobación de la Instrucción. A estos efectos se entenderán por iniciados aquellos expedientes que, sujetos a licitación, se hubieran remitido para publicación del correspondiente anuncio o, en procedimientos negociados, cuando se haya iniciado la consulta con los candidatos.